



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUEBESE EL SIGUIENTE
CONTRATO A HONORARIOS DEL CONVENIO SUR.

LA HIGUERA, 18 de Abril de 2013.

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 156, de fecha 30 de enero del 2013, del Servicio de Salud de Coquimbo.

Convenio relativo al “**Programa Servicio de Urgencia Rural 2013**”, de fecha 28-01-2013, suscrito entre la I.Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo.

DECRETO EXENTO N° 1272 /

1.-Apruébese, el siguiente contrato de prestación de Servicios a Honorarios, del **Convenio S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, celebrado entre la I. Municipalidad de La Higuera y la persona que se indica, según el siguiente detalle:

NOMBRE	RUT	CARGO	DESDE	HASTA
GEMA DEL CARMEN ISLA SÁNCHEZ		TENS	01-01-2013	31-12-2013

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto del Convenio SUR “Servicio de Urgencia Rural.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIÉNES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE

Distribución:

1. Interesado (a)
2. Archivo Programa
3. Archivo Finanzas
4. Correlativo Depto. de Salud.334
- 5.- Secretaría Municipal
YGO/MPB/SOV/zam



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

SERVICIO DE URGENCIA RURAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y GEMA DEL CARMEN ISLA SÁNCHEZ

En La Higuera, a 01 de marzo del 2013, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.040.200-9, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° [redacted] ambos con domicilio en Av. La Paz N° 02, por una parte; y, por la otradoña **GEMA del CARMEN ISLA SÁNCHEZ** Rut N° [redacted] nacionalidad chilena, de profesión TÉCNICO EN ENFERMERÍA NIVEL SUPERIOR, domiciliada en Caleta Hornos s/n comuna La Higuera, en delante e indistintamente "La Profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña **GEMA DEL CARMEN ISLA SÁNCHEZ**, quien se obliga a prestar servicios como TENS, de la comuna de La Higuera, para la realización de **S.U.R. (Servicio de Urgencia Rural)**, convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Salud Coquimbo, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Salud.

SEGUNDO: El monto de los dineros a pagar por los servicios que presta "La Profesional" se fija en la suma bruta de:

\$18.400.- (Dieciocho mil cuatrocientos pesos) por turno realizado en día hábil de la semana.

\$46.800.- (Treinta y seis mil ochocientos pesos) por turno realizado los fines de semana y días festivos.

Los honorarios se pagarán previa emisión de boleta de honorarios respectiva, el visto bueno emitido por el Director del CES y la Directora del Departamento de Salud y la boleta deberá acompañarse de la hoja de marcaciones del Reloj Control. Se pagarán solamente los turnos debidamente marcados en el Reloj Control.

TERCERO: Los Profesionales se registrarán por un calendario de turno, confeccionado mensualmente por el Director del CES. Los horarios de los turnos de día de semana serán, en cualquier día, de Lunes a Viernes de 20:30 hrs. a 08:30 hrs. del día siguiente; El horario del turno de día Sábado, domingo y festivos, será: de 08:30 hrs. a 8:30 hrs. del día siguiente.

La Profesional deberá realizar su marcación en reloj digital del CES, a la entrada y salida de turno, así como en cada una de las salidas por llamadas de urgencia que reciba.

Queda expresamente establecido que sólo se cancelarán los turnos efectivamente realizados y respaldados con las correspondientes marcaciones del reloj control. Será de exclusiva responsabilidad La profesional cumplir con su obligación de efectuar las marcaciones correspondientes

CUARTO: Doña **GEMA DEL CARMEN ISLA SÁNCHEZ** no estará afecto en razón de este contrato a ninguna imposición previsional, ni gozará de asignación familiar por tratarse en este caso de una prestación de servicios a honorarios, la cual se documentara mediante la emisión de boleta de honorarios.

QUINTO: En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "La Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, En tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado

SEXTO: En comprobante y previa lectura, firman las partes al pie y en tres originales, uno para cada parte y otro dirigido al archivo del municipio; ello en señal de expresa aceptación.

SÉPTIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero del 2013 al 31 de Diciembre del 2013, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el "La Profesional" se compromete a realizar las labores acordadas.


YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE DE LA HIGUERA


GEMA DEL CARMEN ISLA SÁNCHEZ

RUT: _____


MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YGO/MPB/LOW/ycc